

El Ayuntamiento de Binéfar podrá aplicar cualquiera de los siguientes baremos:

1.- 210 euros por año y entidad.

2.- Hasta un máximo del 33% del total del presupuesto de gastos subvencionables.

7.4 El Ayuntamiento de Binéfar podrá modificar los baremos establecidos con anterioridad, motivados por la elevada demanda de solicitudes y/o la consignación presupuestaria de esta partida.

7.5 El Ayuntamiento de Binéfar podrá reducir el montante económico destinado a subvenciones, si se estima que los proyectos deportivos presentados, para los que se solicita ayuda, no cubren las expectativas previstas.

8.- RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

8.1 La Comisión Informativa de Juventud y Deportes formulará la propuesta de otorgamiento en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha final de presentación de las mismas.

8.2 Las resoluciones serán comunicadas por escrito a las entidades beneficiarias y publicadas en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de los 3 meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

9.- JUSTIFICACIÓN.

9.1 Una vez que las subvenciones sean adjudicadas, aprobadas y notificadas a los interesados, el Ayuntamiento de Binéfar les adjuntará los impresos que deberán cumplimentar y los requisitos propios de la justificación, atendiendo a las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2.004.

9.2 Una vez aprobada y concedida la subvención, la persona física o jurídica perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos, mediante relación detallada, en donde se aportarán facturas y demás documentos acreditativos del gasto, objeto de subvención.

Los documentos justificativos (originales o copias compulsadas por el Secretario de la Corporación) del gasto realizado, deberán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, estableciéndose, en todo caso, como plazo límite de justificación el 31 de diciembre del ejercicio económico en el que se concede la subvención.

Las subvenciones deberán justificarse en el plazo y con los requisitos indicados en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en las bases para su otorgamiento o en el acto administrativo de su concesión y lo establecido en el Título III del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y, en todo caso, se exigirá Certificación expedida por el Secretario de la Entidad o Responsable beneficiario de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de Binéfar, superen el coste total de la actividad.

10.- PAGOS.

10.1 Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos mencionados en el anterior apartado 8.2, (Base 36 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio del año 2.004).

10.2 No obstante lo anterior, las entidades podrán recibir un anticipo de hasta el 50% de la subvención concedida. Para ello, deberán justificar previamente el porcentaje de gasto correspondiente al citado anticipo, del presupuesto de gastos subvencionables.

11.- MODIFICACIONES Y RENUNCIA DE LAS SUBVENCIONES.

11.1 La alteración de las condiciones requeridas a las entidades beneficiarias que determinaron el otorgamiento de la subvención o concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por la entidad beneficiaria que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

11.2 La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia será efectuada por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, la entidad beneficiaria reintegrará las cantidades recibidas.

12.- REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Binéfar revocará aquellas subvenciones que se hayan otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

A) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

B) Incumplimiento en la obligación de justificación.

C) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta la concesión.

13.- Lo no previsto o recogido en las presentes bases, será resuelto por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Binéfar.

Binéfar, a 30 de marzo de 2004.- Firma, (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA

2445

### EDICTO

D. Cristóbal José Sánchez Campo, actuando en nombre de Inmobiliaria Calyfort S.L., ha solicitado a esta Alcaldía LICENCIA para instalación de un depósito enterrado de 4.000 litros de GLP, a emplazar Urb. Bordas de Santiago, según proyecto redactado por D. Luis Enrique Lope López Ingeniero Técnico Industrial

En cumplimiento del artículo 30 2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, se abre información pública, por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El Expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Castiello de Jaca, a 19 de abril de 2004.- La alcaldesa presidenta, Ester Franco Lacasa.

2446

### ANUNCIO

Con fecha 15/04/2004, la Alcaldía de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente la Modificación voluntaria relativa al Proyecto de Reparcelación del Plano del Churro, presentada por LOTESA.

De conformidad con lo previsto en el art. 129 y 61 de la Ley Urbanística de Aragón se expone al público por plazo de treinta días hábiles, para su examen y presentación de alegaciones.

En Castiello de Jaca, a 15 de abril de 2004.- La alcaldesa (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE FRAGA

2447

CARNS J.B.,S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para el ejercicio de actividad de legalización de una instalación de almacenamiento de g.l.p. (propano) con un depósito aéreo de 19,070 m3 de capacidad, e instalación receptora de más de 70 kw en un matadero industrial en Cmno. MASSALCOREIG de Fraga (Huesca), expte. R.A.M.I.N.P. nº Actividades Clasificadas/2004/939.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Departamento de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

Fraga, 16 de febrero de 2004.- El alcalde, Vicente Juan Jueas.

2448

IBARS SISÓ, PEDRO, ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para el ejercicio de actividad de legalización de un aprisco de ganado lanar en Monreal, Polígono 4, Parcela 428 de Fraga (Huesca), expte. R.A.M.I.N.P. nº Actividades Clasificadas/2003/930.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Departamento de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

Fraga, 1 de abril de 2004.- El alcalde, Vicente Juan Jueas.

2482

### ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia con fecha 07/04/2004 dictó entre otros el siguiente decreto: aprobar inicialmente el Estudio detalle de ordenación de volúmenes y alineaciones del PP Trashondos de Fraga (Huesca), promovido por D. Cipriano Gómez Campos, Presidente de la Junta de Compensación «Trashondos» de Fraga (Huesca), redactado por D. Juan José Florensa Mateu; condicionado al cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en el informe del Sr. Arquitecto Municipal del 24/03/2004; señalándose como ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle, a los efectos de suspensión del otorgamiento de licencias de edificación y parcelación, el comprendido dentro del área a que se circunscribe el Estudio de Detalle que se tramita. La suspensión se extinguirá por la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.